

 Personería Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 05
		Fecha: 01/09/2024

FECHA DE ELABORACIÓN:		NOVIEMBRE DE 2024		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.008.03-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/imagen institucional. Aplicación Ley 2345 de 2023	1896	07/11/2024	12.700.000

1. ANTECEDENTES, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE ATENDERÁ CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Itagüí, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación

La Personería Municipal de Itagüí, en cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales quién actúa como ministerio público y ente de control independiente de la administración central, además de propender por la protección y promoción de los derechos humanos, requiere del fortalecimiento y la difusión de su imagen institucional, adoptando estrategias que permitan el posicionamiento de la identidad corporativa a la par de realizar actividades que permitan desarrollar tanto su misión, visión,y dando a conocer a la comunidad en general los diferentes servicios que presta la Entidad.

Es importante propender por la adecuada utilización de la imagen corporativa de la entidad, así como ofrecer los elementos de soporte necesarios en los aspectos gráficos, creativos, visuales y crear canales de comunicación que permitan a los ciudadanos, como usuarios, garantizar el conocimiento de los servicios de la Personería.

Para cumplir de manera optima con el propósito de proyección y fortalecimiento de la imagen institucional se hace necesario que la Personería de Itagüí contrate con una persona natural o jurídica el suministro de piezas publicitarias y demás elementos requeridos para fortalecer la imagen institucional.

La Identidad Visual de la Personería Municipal de Itagüí es una herramienta diseñada para reflejar la esencia y la identidad de nuestra institución, en armonía con la normatividad establecida por la Ley 2345 de 2023, conocida como "Ley Chao Marcas". A través de su aplicación, buscamos fortalecer nuestra imagen institucional y promover una comunicación visual clara, consistente y profesional. Esta ley, cuyo propósito es unificar la imagen de las entidades públicas, nos ha permitido promover la identidad local, brindándonos la oportunidad de reinterpretar y apropiarnos de los símbolos representativos de nuestro amado municipio de Itagüí, como lo son la bandera y el escudo de armas. Por esta razón, cada elemento gráfico, color y tipografía que conforman nuestra identidad visual han sido cuidadosamente seleccionados y diseñados para transmitir nuestra misión, visión, valores y compromiso con los itagüiseños.

Revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo manual de funciones, se ha evidenciado que no se cuenta con personal de planta que atienda las funciones o desarrolle las actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024 se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

1



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de vigencia de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Proceso
55121718	ADQUISICIÓN SEÑALÉTICA	Noviembre	Noviembre	30 Días	Mínima cuantía	Recursos propios	12.700.000 COP	12.700.000 COP	No	NA	SECRETARÍA GENERAL	Antioquia - Itagüí	
53101800	ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS Y GORRAS	Noviembre	Noviembre	30 Días	Mínima cuantía	Recursos propios	7.640.300 COP	7.640.300 COP	No	NA	SECRETARÍA GENERAL		
45121516	ADQUISICIÓN DE UNA CÁMARA, DOS MICROFONOS Y UN ESTABILIZADOR	Noviembre	Noviembre	30 Días	Mínima cuantía	Recursos propios	14.800.000 COP	14.800.000 COP	No	NA	SECRETARÍA GENERAL		

Necesidades adicionales

Búsqueda de necesidades adicionales

La necesidad plasmada en el presente estudio es transversal a toda la perspectiva estratégica contenida en el Plan Estratégico institucional 2021 – 2024

PERSPECTIVA ESTRATÉGICA	INSTITUCIONAL
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	Desarrollar una gestión institucional eficiente buscando que la Personería de Itagüí sea una entidad moderna según los requerimientos del estado, los cuales aportan cercanía con los usuarios y partes interesadas.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de señalética y demás elementos requeridos para actualizar la imagen institucional de la Personería Municipal de Itagüí

3. CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	55000000	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios
	82000000	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes
FAMILIA	82100000	Publicidad
	55120000	Etiquetado y accesorios
CLASE	82101500	Publicidad impresa
	55121700	señalización
PRODUCTO	55121702	Placas con inscripción no metálica
	55121704	Señales de seguridad
	55121707	Señales magnéticas
	55121718	Señales informativas

4. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES:

ACTIVIDADES:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar las siguientes piezas publicitarias

Tipo	cantidad	Tamaño
Señalética instalado	2	Adhesivo 190 cm x 50 cm
Carteleras instalado	2	Adhesivo 80 cm x 10 cm
Cartelera Código de integridad. instalado	1	Adhesivo 30 cm x 40,8 cm
Puertas principales instalado	2	Microperforado 200 cm x 80,6 cm
Puertas instalado	14	Microperforado adhesivo 176,5 cm x 61,7 cm
Carteleras instalado	3	Adhesivo en espejo 70 cm x 58 cm
Señalética instalado	19	Adhesivo en espejo 35 cm x 14 cm

 Personería Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 05
		Fecha: 01/09/2024

Señalética instalado	4	Adhesivo 35 cm x 14 cm	
Adhesivo sobre puerta. instalado	14	Adhesivo 38,5 cm x 82,8 cm	
Adhesivo lateral de puerta. instalado	6	Adhesivo 224 cm x 26,5 cm	
Adhesivo instalado	1	Adhesivo 62 x 15,7 cm	
Adhesivo abierto y cerrado. instalado	2	Adhesivo 24,8 x 13,2 cm	
Stiker instalado	1	Adhesivo 27 x 12 cm	
Pendón	2	Pendón roll-up 200 x 100 cm	
Separadores de libros	1.000	Opalina 6 x 15 cm	
Plegable de servicios	800	Opalina 5 0x 20	
Plegable Abuso sexual laboral	200	Opalina 30 x 20	
Adhesivo para ventanal exterior instalado.	1	Adhesivo 140x300 cm	
Pasacalle instalado	3	lona vinílica 80 x 200 cm	
Backing publicitario (con estructura)	1	lona vinílica 200 x 300 cm. Estructura en acero, pintura negra, portátil en bolsa resistente. 310 cms ancho * 250 alto	

3

NOTA:

- LOS DISEÑOS LOS ENTREGA LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
- TENER EN CUENTA QUE LA SEÑALÉTICA ES INSTALADA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Instalar lo requerido en los sitios indicados por la Personería Municipal
2. El contratista debe garantizar que las piezas publicitarias estén acordes con los requerimientos legales, de calidad y a las características técnicas exigidas.
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Personería Municipal para la ejecución del contrato.
4. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la cual hace parte íntegra del contrato.
5. Presentar cuenta de cobro o factura, según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario.
6. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para informarle del avance y las situaciones a resolver que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los insumos objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de cantidad, calidad y especificaciones técnicas exigidas.
8. Garantizar la calidad del servicio
9. Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el contrato.
10. Cumplir con las exigencias del supervisor, relacionadas con el cumplimiento a cabalidad del contrato.
11. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entorpecimientos.
14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
15. Los demás que se estimen convenientes para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL:

- Ordenar el pago oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Entregar al Contratista la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 91 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



 Personería Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 05
		Fecha: 01/09/2024

del presente contrato. - Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.	
5.	PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estipulado para este contrato será de quince (15) días hábiles aproximadamente, partir de la firma del acta de inicio sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2024.
6.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: instalaciones de la Personería Municipal, calle 50 # 51 – 55 edificio judicial piso 5 Itagüí – Antioquia – Colombia.
7.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de suministro conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y normas concordantes.
8.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La mínima cuantía es una modalidad de selección en función de la cual la Entidad Estatal realiza una convocatoria con el fin de recibir bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Esta tipología contractual tiene fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 20072 –, estableciendo que el factor determinante para adelantar tal procedimiento es la cuantía, calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector, indistintamente de su objeto. <i>Artículo 94 Ley 1474 de 2011. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.</i> <i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i> <i>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i> <i>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i> <i>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i> <i>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i> Por su parte el Decreto Ley 1082 de 2015 indica el procedimiento a seguir en la modalidad de mínima cuantía de la siguiente manera: <i>Artículo 2.2.1 Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</i> <i>1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.</i> <i>1. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.</i> <i>2. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</i> <i>3. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las</i>



condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
5. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

5

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada entidad estatal podría decirse que es un procedimiento de selección especial, porque deriva en una excepción a la regla general constituida por la licitación pública, toda vez que, la mínima cuantía es distinta de la licitación ya que solo procede por razón de una cuantía específica y porque sus requisitos, etapas y términos son especiales.

De otra parte, es importante señalar que con la expedición de la Ley 2069 de 2020, conocida como la Ley de Emprendimiento—, se modificó mediante el artículo 30, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que regula la mínima cuantía. Esta norma estableció aspectos de procedimiento como: i) el término mínimo para publicar la invitación; ii) el plazo mínimo de recepción de las ofertas; iii) el factor de evaluación que define la selección del proponente; y iv) el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, el Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, incluyó dentro de su reglamentación, el procedimiento de mínima cuantía. De esta manera, el artículo 2 modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que se titula mínima cuantía, reglamentando así, esta modalidad de selección con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En guía realizada por Colombia Compra Eficiente sobre el Decreto 310 de 2021 y Circular CCE-Circular-004-2021 se indica que cuando se requiera adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y común utilización por montos que se encuadren en la mínima cuantía, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de precios, puede seguir haciéndolo mediante procedimiento de Mínima Cuantía. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, donde se indica que el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco de precios.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o

 Personería Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 05
		Fecha: 01/09/2024

establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

6

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

10. PRESUPUESTO Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para asumir las obligaciones del contrato que resulte celebrado es por la suma de \$12.700.000, afectando el rubro presupuestal 16.2.1.2.02.008.03-01 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/imagen institucional. Aplicación Ley 2345 de 2023.

No obstante el presupuesto estimado, la Personería Municipal pagará al proveedor seleccionado los valores unitarios sin superar los costos unitarios promedio extraídos de tres cotizaciones recibidas, así:

Tipo	Cant.	Tamaño	Prom.Unitario
Señalética	2	Adhesivo 190 cm x 50 cm	133.406
Carteleras	2	Adhesivo 80 cm x 10 cm	86.601
Cartelera Código	1	Adhesivo 30 cm x 40,8 cm	89.624
Puertas principales	2	Microperforado 200 cm x 80,6 cm	209.202
Puertas	14	Microperforado adhesivo 176,5 cm x 61,7 cm	134.069
Carteleras	3	Adhesivo en espejo 70 cm x 58 cm	92.860
señalética	19	Adhesivo en espejo 35 cm x 14 cm	49.781
señalética	4	Adhesivo 35 cm x 14 cm	45.088
Adhesivo sobre puerta	14	Adhesivo 38,5 cm x 82,8 cm	79.906
Adhesivo lateral de puerta	6	Adhesivo 224 cm x 26,5 cm	154.309
adhesivo	1	Adhesivo 62 x 15,7 cm	130.153
Adhesivo abierto y cerrado	2	Adhesivo 24,8 x 13,2 cm	112.019
Sticker	1	Adhesivo 27 x 12 cm	37.768
Pendón	2	Pendón roll-up 200 x 100 cm	413.798
Separadores de libros	1.000	Opalina 6 x 15 cm	588
Plegable de servicios	800	Opalina 5 0x 20	1.311
Plegable Abuso sexual laboral	200	Opalina 30 x 20	3.415
Adhesivo para ventanal exterior	1	Adhesivo 140x300 cm	570.223
Pasacalle	3	lona vinílica 80 x 200 cm	292.068
Backing publicitario (con estructura)	1	lona vinílica 200 x 300 cm. Estructura en acero, pintura negra, portátil en bolsa resistente. 310 cms ancho * 250 alto	1.416.672



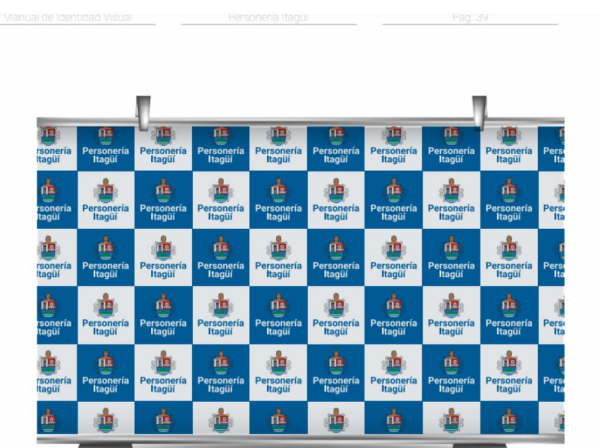


6.4 Pendón



7

6.6 Backing



Estos valores por impresión, incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto de rentas del Municipio de Itagüí. Las retenciones practicadas por concepto de Estampilla Procultura y Estampilla Pro adulto Mayor, entre otras aplican de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará los porcentajes sobre el valor del contrato (sin incluir IVA) por concepto de estampillas y demás impuestos territoriales y nacionales y tasas a que haya lugar.

11. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta.

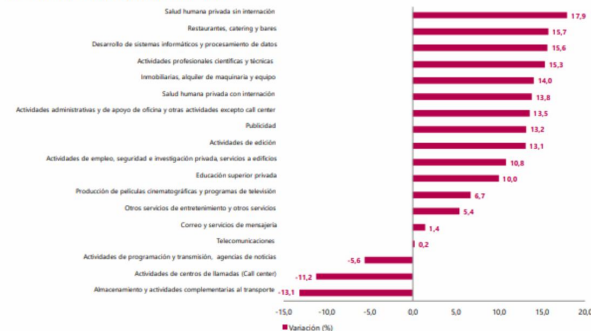


1. Económico

El objeto del presente estudio está enmarcado dentro del subsector servicios, inmobiliaria, alquiler de maquinaria y equipo:

Tabla 1.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2023^p / noviembre 2022



1. Evolución general de los subsectores de servicios 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2023 / noviembre 2022) En noviembre de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Noviembre 2023^p / noviembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Ventas de Mercaderías (PP)		Otros Ingresos	
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-13,1		-13,5		-0,1	0,5	
	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4		2,3		0,0	-0,8	
	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,7		15,2		0,4	0,1	
	División 58	Actividades de edición	13,1		12,1		-0,3	1,3	
	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,7		13,8		-2,7	-4,4	
	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,6		-9,0		0,0	3,4	
	División 61	Telecomunicaciones	0,2		2,1		-1,8	-0,1	
	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,6		13,3		2,3	0,0	
	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,0		10,4		3,3	0,3	
	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,3		15,6		-0,3	0,1	
M	División 74	Publicidad	13,2		13,1		0,1	0,0	
	División 7710	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8		10,5		0,3	0,0	
	División 81, excepto Clase 8130	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,2		-11,2		0,0	0,0	
	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,5		14,6		-0,4	-0,7	
	Grupo 854	Educación superior privada	10,0		9,2		0,0	0,8	
	División 8610	Salud humana privada con internación	13,8		14,2		-0,4	0,1	
	División 8610	Salud humana privada sin internación	17,9		17,3		0,6	0,0	
	División 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,4		6,1		-1,3	0,6	

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2023 / noviembre 2022) En noviembre de 2023, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.





**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Noviembre 2023^p / noviembre 2022**

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado total ^p	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^{**} Hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,8	2,2	-1,1	-1,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,6	-1,9	-1,4	-4,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,3	2,2	3,4	-1,3
J	División 58	Actividades de edición	-10,0	-4,3	-1,7	-6,6
J	División 59, excepto Clase 5320	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	3,7	4,1	5,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,2	0,7	0,6	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-3,7	-3,4	-6,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	0,4	-0,5	-0,7
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,9	4,9	-1,5	0,6
M	División 69, 70, 71, 72, Clase 7320	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,6	0,6	-1,3	0,1
M	División 74	Publicidad	5,0	3,2	2,0	-0,1
N	División 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,8	-0,1	-1,1	0,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,0	-1,1	-6,2	-1,7
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,9	0,4	-0,6	-0,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,4	-0,6	0,2	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	2,9	2,1	0,0
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,9	1,5	1,3	0,1
S	División 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,4	-0,9	1,5	-1,0

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2023 / noviembre 2022) En noviembre de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2022.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Noviembre 2023^p / noviembre 2022**

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin agencias ^p	Permanente	Temporal directo	Misión ^{**} Hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7	10,1	1,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,1	4,6	3,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,1	8,2	3,9
J	División 58	Actividades de edición	11,9	11,1	0,8
J	División 59, excepto Clase 5320	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,3	-1,1	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	14,2	10,1	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	20,0	19,7	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,1	11,9	0,3
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,8	12,0	0,8
M	División 69, 70, 71, 72, Clase 7320	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,6	8,6	4,0
M	División 74	Publicidad	13,2	9,8	3,4
N	División 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,9	3,7	8,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,2	10,8	-0,6
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,2	6,5	4,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	3,9	5,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,5	9,5	4,1
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,5	7,7	2,8
S	División 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,3	9,9	5,4

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios En lo corrido de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022





Personería
Itagüí

ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

Código:FBS-02

Versión:05

Fecha: 01/09/2024

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - noviembre 2023 / enero - noviembre 2022

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,2	14,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	-7,7	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,4	3,7	11,8
J	División 58	Actividades de edición	1,1	-6,8	10,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	29,6	14,5	4,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,8	4,4	10,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,4	-8,3	17,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,4	0,8	14,8
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	19,0	2,6	12,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	3,0	13,6
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	4,9	12,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	-4,1	16,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,2	-3,4	12,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,5	2,3	9,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,3	1,1	10,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,4	5,1	14,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,9	2,1	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,1	4,2	15,6

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios En el año móvil hasta noviembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta noviembre de 2022.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Diciembre 2022 - noviembre 2023 / diciembre 2021 - noviembre 2022

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,7	1,6	13,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	-7,2	12,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,3	3,9	11,4
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-6,2	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	26,9	13,4	4,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	4,4	10,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	-8,1	17,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,2	1,3	14,8
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,1	2,7	12,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	3,1	13,7
M	Clase 7310	Publicidad	11,1	5,0	11,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,0	-3,5	15,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,8	-2,8	12,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,3	2,7	8,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	1,3	9,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	5,0	13,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,1	2,1	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,6	15,4

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.6 Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios En noviembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2019.



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866





Tabla 6. Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Noviembre 2023^p / noviembre 2019

Categoría	División	Descripción	Variación (%) cuatrienal		
			Ingresos	Personal Ocupado total ^a	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	41,4	3,9	37,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	38,9	-3,5	25,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	58,7	-0,6	34,5
J	División 58	Actividades de edición	-7,7	-26,5	36,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	65,0	-33,9	50,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	28,1	1,9	33,2
J	División 61	Telecomunicaciones	19,4	-10,3	41,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	55,6	23,7	52,4
L	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	52,3	-0,5	39,7
M	Divisiones 68, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	32,9	1,1	41,4
M	Clase 7310	Publicidad	40,8	-1,6	43,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	32,6	-9,4	46,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	58,1	21,5	39,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	29,1	-7,7	30,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	18,6	-3,7	21,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	59,3	18,8	34,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	51,2	6,5	31,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	54,7	2,6	36,5

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

^a Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^{**} Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En 2023, aunque el PIB del sector publicitario fue el segundo más alto en la historia, registró el primer decrecimiento en el periodo pospandemia, en un entorno de inflación persistente. Las cifras alcanzadas se apalancaron parcialmente en el comportamiento del e-commerce, con Colombia como el tercer mercado más relevante en Latinoamérica por volumen de ventas.

La publicidad display fue el segmento que atrajo mayor inversión en 2023, con el 80,8% del total de inversión digital registrada. La impulsada por influenciadores creció 1.243% en los últimos cuatro años.

Las perspectivas apuntan a que el gasto en publicidad en Colombia decrecerá un 4,7% en 2024, siendo televisión el único segmento que registraría aumentos, con un modesto crecimiento de 2,1%. <https://sectorial.co/articulos-especiales/ficha-publicidad-marzo-2024/>



ESTUDIO DEL MERCADO:

Para determinar el valor aproximado del contrato a suscribir se tuvo en cuenta tres (3) cotizaciones allegadas, y sobre las cuales se sacó un promedio aproximado del posible valor del contrato así:

Tipo	cant	Tamaño	#1	#2	#3	PROMED	total
Señalética	2	Adhesivo 190 cm x 50 cm	60.000	154.938	185.279	133.406	266.811
Carteleras	2	Adhesivo 80 cm x 10 cm	60.000	14.994	184.808	86.601	173.201
Cartelera Código	1	Adhesivo 30 cm x 40,8 cm	24.600	19.992	224.280	89.624	89.624
Puertas	2	Microperforado	97.200	233.240	297.166	209.202	418.404

 Personería Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS					Código: FBS-02
						Versión: 05
						Fecha: 01/09/2024

principales		200 cm x 80,6 cm					
Puertas	14	Microperforado adhesivo 176,5 cm x 61,7 cm	74.400	138.278	189.528	134.069	1.876.961
Carteleras	3	Adhesivo en espejo 70 cm x 58 cm	34.800	60.876	182.905	92.860	278.581
Señalética	19	Adhesivo en espejo 35 cm x 14 cm	20.000	12.995	116.347	49.781	945.833
Señalética	4	Adhesivo 35 cm x 14 cm	15.000	12.995	107.270	45.088	180.353
Adhesivo sobre puerta	14	Adhesivo 38,5 cm x 82,8 cm	49.800	48.536	141.382	79.906	1.118.684
Adhesivo lateral de puerta	6	Adhesivo 224 cm x 26,5 cm	48.600	90.684	323.644	154.309	925.856
adhesivo	1	Adhesivo 62 x 15,7 cm	20.000	146.881	223.578	130.153	130.153
Adhesivo abierto y cerrado	2	Adhesivo 24,8 x 13,2 cm	20.000	233.240	82.816	112.019	224.037
Stiker	1	Adhesivo 27 x 12 cm	20.000	10.496	82.807	37.768	37.768
Pendón	2	Pendón roll-up 200 x 100 cm	350.000	438.158	453.236	413.798	827.596
Separadores de libros	1.000	Opalina 6 x 15 cm		588		588	588.000
Plegable de servicios	800	Opalina 5 0x 20		1.311		1.311	1.048.800
Plegable Abuso sexual laboral	200	Opalina 30 x 20		3.415		3.415	683.000
Adhesivo para ventanal exterior	1	Adhesivo 140x300 cm	360.000	766.360	584.308	570.223	570.223
Pasacalle	3	lona vinílica 80 x 200 cm	140.000	324.870	411.335	292.068	876.205
Backing publicitario (con estructura)	1	lona vinílica 200 x 300 cm. Estructura en acero, pintura negra, portatil en bolsa resistente. 310 cms ancho * 250 alto	420.000	1.486.072	2.343.944	1.416.672	1.416.672
TOTAL IVA INCLUIDO						12.676.763	

12.FORMA DE PAGO:

La Personería cancelará al CONTRATISTA en un solo pago, previo recibo a satisfacción mediante acta de supervisión donde el supervisor asignado certifique el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, adjuntando el comprobante que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

13

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se anexa tabla de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles y la cual hace parte íntegra del presente estudio.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS:

Por la naturaleza del contrato el plazo de ejecución y el valor del mismo contrato, no se estimaron riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Se considera un riesgo bajo, por lo tanto, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de préstamo, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás

15. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la en la Secretaría General de la Personería de Itagüí, ubicada en la carrera 51 No. 51-55 C.A.M.I., Edificio Judicial, piso 5° piso de Itagüí.

16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en

Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866



 Personería Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 05
		Fecha: 01/09/2024

Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

17. FIRMAS



SARA NATALIA OCHOA ESPINOSA
Secretaria General

Apoyó María Oliva Londoño Alzate. Profesional Universitaria
Revisó: Laura Fernanda Gutiérrez Ochoa. Abogada Asesora

14



Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 #51-55, Edificio Judicial, Piso 5.
Teléfono: +57 (604) 376 48 84 Celular: 316 732 19 21
contactenos@personeraiitagui.gov.co
www.personeraiitagui.gov.co



CO-SC-CER427866

